

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 26 de febrero de 2021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 17 de marzo del año en curso a las 9:30 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia. Cítese a las partes PATRICIA GALDAMES WALKER y ALVARO TORRES LOPEZ, para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. Escúchese el testimonio de los señores ANA MARIA DEIK y CAROLINA DANIES para que depongan sobre los hechos de la demanda.-

2.2. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó ni aportó pruebas.-

PRUEBAS DE OFICIO:

2.3. Escuchar a los familiares de la niña LETG, SUSAN GALDAMES WALKE, JUAN JOSE GALDAMES FISCHER, ALVARO TORRES CAMARGO e INES LUCIA LOPEZ DOMINGUEZ.

2.4. De conformidad con lo señalado en el art. 26 del C.I.A. se ordena un estudio socio familiar a la residencia de la niña LETG y entrevista semiestructurada a la misma a través de la asistente social del despacho, con la finalidad de conocer como se dan las relaciones paterno filiales, así como su opinión respecto del objeto de este proceso.

3º) Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, al Defensor de Familia adscrito al despacho y a la curadora ad litem del demandado.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Ndn

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4612573fd8213c89dc8c9f453f1dd137a863db842e121129fd8bba564c1c63be**

Documento generado en 26/02/2021 09:20:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**